

sa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wellcomp Technology, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.504/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.017 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María del Pilar Gil González, contra "Disley Producciones, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Disley Producciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de diciembre de 2009, a las doce y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.492/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 965 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Pedro Salido Mercado, contra "Montajes de Polietileno, Sociedad Limitada", sobre extinción de contrato, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Montajes de Polietileno, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de diciembre de 2009, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.491/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.321 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Sonia Sánchez Domínguez, contra "Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de febrero de 2010, a las doce y diez horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de

incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.502/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.085 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Josefa Navarro Fernández, contra don Florencio Gómez Pastor, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a don Florencio Gómez Pastor, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de noviembre de 2010, a las once horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.406/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 955 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Adolfo Viña Rodríguez, contra "Contenedores Torrejón, Sociedad Limitada", y don Jesús Callejón Amorós, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Contenedores Torrejón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de octubre de 2010, a las diez y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de

emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.481/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 855 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Lilia Ostalfo, contra don Luis Miguel Seco Morán y “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a don Luis Miguel Seco Morán y “Seco y Guerrero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de septiembre de 2010, a las once horas.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndoles, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se les advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.414/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 599 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Yegros Pastor y doña María Paloma Yegros Pastor, contra las empresas “Blanay Nutrición, Sociedad Limitada”, y “Colectividades Sherco, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

nez.—En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.

Dada cuenta; habiéndose publicado el calendario laboral para el año 2010 aparece en el mismo que el día 3 de junio de 2010 es festivo, por lo que se suspenden los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para tal fecha y se señalan nuevamente para el 1 de junio de 2010, a las once y treinta horas de su mañana, dándose por reproducidos todos los requerimientos y advertencias del anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución, sirviendo la presente citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Blanay Nutrición, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.505/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número de la Seguridad Social Resto 948 de 2009, se sigue procedimiento en reclamación de Seguridad Social a instancias de doña Milagros Izquierdo Barrientos, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Anasol, Compañía de Esoterismo, Videncia y Magia, Sociedad Limitada”, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el 1 de diciembre de 2009, a las diez y veinte horas, e ignorándose el actual paradero de la empresa “Anasol, Compañía de Esoterismo, Videncia y Magia, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en calle Islas Mascareñas, número 2, Getafe (Madrid), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban re-

vestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 21 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.449/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, con número de ejecución 156 de 2009, a instancias de doña María de la Asunción Pascual Ruiz, contra “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, en los que el día 7 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones se declara insolvente provisional a la ejecutada “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligada a satisfacer, cuyo principal asciende a 6.132,50 euros, más 735 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acordó y firma su señoría doña Encarnación Lorenzo Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación a “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.611/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, con número de ejecución 156 de 2009, a instancias de doña María de la Asunción Pascual Ruiz, contra “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, en los que el día 7 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: Se decreta el embargo del saldo existente en la cuenta bancaria de que es titular la empresa ejecutada “Finanzalia Servicios Financie-